



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201500927-01** SEGUIDO CONTRA **JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA- JUEZ ONCE PENAL MUNICIPAL** CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, POR QUEJA FORMULADA POR FISCAL 25 DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL SUBUNIDAD DE BIENES, CON FECHA **DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** NEGAR la solicitud de nulidad impetrada por la disciplinada. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, a través de la cual se sancionó con destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años, al doctor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ URUETA**, en su condición de Juez 11 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, tras encontrarlo disciplinariamente responsable a título de dolo, de la incursión en la falta gravísima consagrada en el artículo 48 numeral 1° de la Ley 734 de 2002, concretada en la comisión de la conducta delictiva prevista en el artículo 413 del Código Penal Colombiano, acorde con las consideraciones expuestas en esta decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2024, PARA NOTIFICAR A **JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201905561 seguido contra CAMILO ALFONSO, por queja formulada por DANIEL URREGO MUÑOZ, ANDRES URREGO MUÑOZ, con fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses al abogado **CAMILO ALFONSO**, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado en el artículo 28 numeral 10°, e incurrir con ello en la falta contemplada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, para en su lugar: **•ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria al abogado **CAMILO ALFONSO**, por el descuido en la presentación de la demanda ejecutiva luego de que hubiesen rechazado dentro del proceso con radicado No. 2019-0844, por los motivos expuestos en esta providencia. **•CONFIRMAR** la responsabilidad por dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación consistente en subsanar las demandas 2019-0844 y 2021-0196, de conformidad con los motivos expuestos en esta providencia. **•REDUCIR** la sanción a suspensión de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/01/2024, para notificar a CAMILO ALFONSO Y SU APODERADO CRISTHIAN CAMILO PEÑA TABARQUINO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

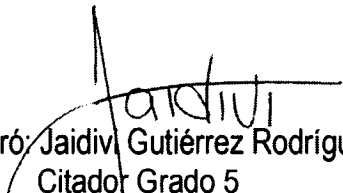
HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO NO. 08001250200020210018301 SEGUIDO CONTRA **MILDRE PATRICIA PUPO CEPEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR **DENYS GUERRERO MARTÍNEZ**, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 27 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA MILDRE PUPO CEPEDA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.717.105, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 84.534 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 18° Y EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 34 Y EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **MILDRE PATRICIA PUPO CEPEDA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

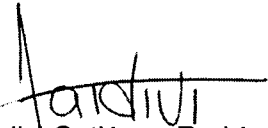
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 73001110200020200013301 SEGUIDO CONTRA **DIANA MILENA MATELLANA CANO**, POR QUEJA FORMULADA POR **DUBÍAN RAMÍREZ BURITICÁ**, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA **DIANA MILENA MATELLANA CANO** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.110.503.530 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 253.873, POR QUEBRANTAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA Y EN CONSECUENCIA SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES DE EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **DIANA MILENA MATELLANA CANO** Y SU DEFENSOR **CAMILA OVIEDO HERNÁNDEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201902185 seguido contra DIANA AURORA ORTEGA ROJAS, por queja formulada por EDINSON MORENO CORTES, con fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de enero del 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca¹ mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **DIANA AURORA ORTEGA ROJAS** por incurrir en las faltas previstas en los artículos 35, numeral 4, y 37, numeral 1, de la Ley 1123 de 2007, la primera a título de dolo y la segunda a título de culpa, en concordancia con la trasgresión de los deberes previstos en el artículo 28, numerales 8 y 10 de la misma ley. En consecuencia, le impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de 5 meses y **MULTA** de 20 SMMLV.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/01/2024, para notificar a DIANA AURORA ORTEGA ROJAS Y SU APODERADO ALEJANDRO ARENAS ARCILA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201900585 seguido contra HECTOR MARCIAL QUIÑONES, DIEGO FERNANDO FERNANDEZ GALVIS, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, con fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en relación al abogado Héctor Marcial Quiñónez Quijano, quien fue declarado responsable por la infracción a los deberes contenidos en los numerales 5° y 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en las faltas previstas en los artículos 30 numeral 1° y 34 literal I) *ibidem*, ambas a título de dolo, y los sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) años, de conformidad con lo expuesto en precedencia. **•SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en relación al abogado DIEGO FERNANDO FERNÁNDEZ GALVIS, quien fue declarado responsable por la infracción a los deberes contenidos en los numerales 5° y 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en las faltas previstas en los artículos 30 numeral 1° y 34 literal I) *ibidem*, ambas a título de dolo, para en su lugar: **•ABSOLVER** al abogado DIEGO FERNANDO FERNÁNDEZ GALVIS, por la falta contenida en el artículo 30 numeral 1° *idem*, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado DIEGO FERNANDO FERNÁNDEZ GALVIS, por la falta contenida en el artículo 34 literal I) *idem*, endilgada a título de dolo y en consecuencia, **REDUCIR** la sanción impuesta, la cual quedará de manera definitiva en dos (2) años de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/01/2024, para notificar a HECTOR MARCIAL QUIÑONES, DIEGO FERNANDO FERNANDEZ GALVIS Y SUS APODERADOS CAMILO MONTOYA REYES, MARIA FERNANDA LUENGAS MEDINA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201900670 seguido contra JOHN FREDY GORDON MORA, por queja formulada por JOSE GUIOVANNI PEREZ RUIZ, con fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el treinta (30) de junio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual declaró disciplinariamente al abogado John Fredy Gordon Mora por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, transgrediendo así el deber consagrados en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, razón por la cual se le impuso sanción de censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/01/2024, para notificar a JOHN FREDY GORDON MORA Y SU APODERADA FRANCY CASTRO CAMERO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201905199** EGUIDO CONTRA **EDER SALDAÑA VERGARA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 18 DE ENERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO EDER SALDAÑA VERGARA CON CENSURA POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 14° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **EDER SALDAÑA VERGARA Y A SU DEFENSORA MARÍA DEL CARMEN YAYA CASTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080012502000202100045** SEGUIDO CONTRA **ARTURO GABRIEL GOMEZ PINEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUAN CARLOS RODRIGUEZ COLMENARES**, CON FECHA **Dieciseis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintitres (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ATLÁNTICO, POR MEDIO DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ARTURO GABRIEL GÓMEZ PINEDO**, AL HABERLO ENCONTRADO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE TRANSGREDIR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, CALIFICADA A TÍTULO DE CULPA Y LO SANCIONÓ CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **ARTURO GABRIEL GOMEZ PINEDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201502096 SEGUIDO CONTRA ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUEZ 2 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE CAUCA, CON FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA DOCTORA ANA JAZMÍN RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ 2º PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES E INHABILIDAD ESPECIAL POR TREINTA (30) DÍAS AL TENOR DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, FALTA EN GRAVE A TÍTULO DE DOLO, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER FUNCIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1º DE LA LEY 270 DE 1996, POR LA DESATENCIÓN DEL ARTÍCULO 132 NUMERALES 2º Y 3º IBIDEM Y DEL ACUERDO NO. PSAA13-10038 DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11-01-2024, PARA NOTIFICAR A ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y A SU DEFENSORA CARLINA VARELA LORZA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

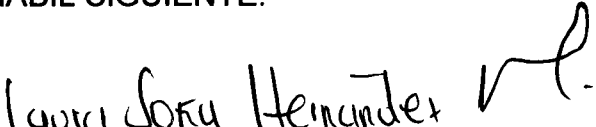
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201900732 SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO SALAZAR PINEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR **COMPULSA DE COPIAS - JUEZ SEGUNDA PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO - ANTIOQUIA**, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 31 DE MAYO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR PINEDA, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON MULTA DE 3 SMLMV, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER DE TODA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL DOCTOR GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR PINEDA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/01/2024, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO SALAZAR PINEDA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: 
Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial 04



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800073 SEGUIDO CONTRA **EDGAR JAVIER VARGAS MENESES – EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JAIME LONDOÑO ORDOÑEZ, CECILIA ORDOÑEZ MONTOYA**, CON FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE.: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL DOCTOR EDGAR JAVIER VARGAS MENESES EN SU CONDICIÓN DE JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA, DE INFRINGIR LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 1° Y 2° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 68A DEL CÓDIGO PENAL. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL DOCTOR EDGAR JAVIER VARGAS MENESES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/01/2024 , PARA NOTIFICAR A **ANDERSON YULIAN DELGADO –APODERADO DEL DR. EDGAR JAVIER VARGAS MENESES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>